

Constancia Secretarial. Le informo Señor Juez, que el día 08 de julio de 2022 la señora **Gladys Mora Navarro** (secuestre), allega memorial en virtud del requerimiento realizado por este juzgado mediante auto emitido el día 07 de julio de 2022, en el cual se le requirió para que presentara al despacho la rendición de cuentas del bien inmueble objeto del litigio que tenía a su cargo. A despacho, 18 de julio de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín.

JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 2017 0318 00
Proceso	Divisorio
Demandante	Fabio Alonso Puerta Echavarría
Demandados	Guillermo León Puerta y otros
Asunto	Incorpora al expediente rendición de cuentas de la secuestre.
Auto Sustanciación	N° 0351

En atención a la constancia secretarial que antecede, y en aras de dar trámite a dicha solicitud, se dispone.

Primero. Incorporar al expediente híbrido, el memorial radicado de manera virtual por la señora **Gladys Mora Navarro** (secuestre), la cual informa acerca de la rendición final de cuentas del bien inmueble objeto del litigio; donde manifiesta que no tuvo la “... *necesidad de cobrar cánones de arriendo puesto que el inmueble quedo en la diligencia de secuestro en calidad de depósito, como tampoco se presentaron reparaciones locativas que me hubiera requerido dentro del proceso. “Siempre estuve en contacto con el custodio del bien para mantener enterada de las condiciones en las cuales estaba el bien inmueble.”*”

Segundo: Esta judicatura pone en conocimiento de las partes dicha rendición de cuentas presentada por la señora **Gladys Mora Navarro** (secuestre), para que se pronuncien sobre la misma, si a bien lo tienen hacer y dentro de la ejecutoria de esta providencia.

Tercero. Sobre la misma y sus efectos se definirá en la sentencia de distribución, la cual es la etapa procesal precedente para pronunciarse sobre ello misma.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ.

JUEZ.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **21/07/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **118**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**